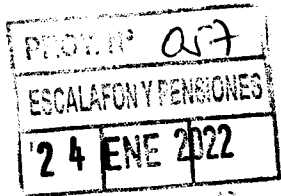




“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES”



Piura, 28 ENE 2022

000734

## Resolución Directoral Regional N° \_\_\_\_\_

Visto, la H.R.C. N° 02703-2021 y el INFORME N° 081-2021-GOB.REG.P-DREP-OADM-TES y demás documentos que se adjuntan en un total de DIECISEIS (16) folios;

### CONSIDERANDO :

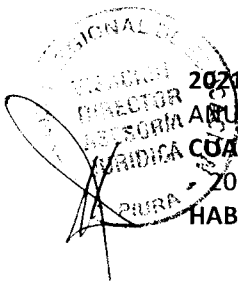
Que, mediante el INFORME N° 226-2020/GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REM del 20 de Julio de 2020, la Oficina de Remuneraciones comunica a Tesorería girar y entregar cheques por proceso de pago de **ACTIVOS OCASIONALES (VACACIONES TRUNCAS)**, a la beneficiaria doña **GEORGINA SEMINARIO AMBULAY**, corresponde Reprogramar Giro por un monto S/. 2,640.36, al no haber recogido el cheque oportunamente.

Que, doña **GEORGINA SEMINARIO AMBULAY**, con DNI. N° 02601646, solicita Reprogramación de Pago por devengado del Monto aprobado por pago de **OCASIONALES – VACACIONES TRUNCAS** y al haberse anulado su cheque, que no fue cobrado oportunamente por el monto de S/. 2,640.36 (**DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 36/100 SOLES**).

Que, conforme a lo recomendado por Tesorería mediante Informe N° 081-2021/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-TES de 17.12.2021, en el cual manifiesta que se ha ANULADO el Cheque N° 15471469 5 por el importe de S/. 2,640.36 (**DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 36/100 SOLES**), con C/P. N° 5563 de 20 de Julio de 2020, a través del SIAF N° 1106 2020. En tal sentido corresponde expedir la resolución de Reprogramación de Giro **POR HABERSE ANULADO AL EXCEDER EL PLAZO**.

Estando a lo actuado por Escalafón según Informe N° 0034-2022-GOB. REG. PIURA-DREP-OADM-REGyESC;

De conformidad a la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365 Presupuesto del Sector Público 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 774-2021-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED y la R.E.R. N° 274 - 2020-GOB.REG.PIURA-GR.



SE RESUELVE :

**ARTICULO PRIMERO : RECONOCER EL PAGO DE DEVENGADO POR REPROGRAMACION DE CHEQUE DE OCASIONALES DE VACACIONES TRUNCAS a favor de doña GEORGINA SEMINARIO AMBULAY, con DNI. N° 02601646, en su condición de beneficiaria; por el importe de S/. 2,640.36 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 36/100 SOLES, al haberse ANULADO el Cheque N° 15471469 5, con C/P. N° 5563 de 20 de Julio de 2020, a través del SIAF N° 1106 - 2020, según lo informado por la Responsable de Tesorería con el Informe N° 081-2021/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-TES de 17.12.2021.**

**ARTICULO SEGUNDO :** Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a **las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.**

**ARTICULO TERCERO : NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional en la forma y medio que señala la Ley, a los estamentos administrativos correspondientes y a la interesada doña **GEORGINA SEMINARIO AMBULAY, en AA.HH. SANTA ROSA, CALLE QUERECOTILLO N° 194 – VEINTISEIS DE OCTUBRE – PIURA, correo electrónico: [gina\\_seminario@hotmail.com](mailto:gina_seminario@hotmail.com)**, para su conocimiento.

**ARTICULO CUARTO : AFECTESE** a la Cadena Presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del clasificador de Gastos tal como lo dispone Ley N° 31365 Presupuesto del Sector Público 2022.

Regístrese y Comuníquese,

  
**ELVIS BONFAZ LOPEZ**  
 Director Regional de Educación  
 PIURA

  
 EBL/DREP  
 AMFV/OADM  
 FMVT/REGyESC.